



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.172
Radicación: 631304003001-2022-00001-00

Como la solicitud del señor Sergio Botero Restrepo cumple los requisitos del art 151 del C.G.P. se concederá amparo de pobreza pedido.

Se advertirá al solicitante que conforme al art. 155 ibídem, en caso de obtener provecho por el proceso que en virtud del amparo se surta, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria y los porcentajes del producido económico que llegare a obtener en razón del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CONCEDER amparo de pobreza al señor Sergio Botero Restrepo.

Segundo: DESIGNAR como abogado en amparo de pobreza del señor Sergio Botero Restrepo, al doctor Andrés Alejandro Henao, para que lo represente en el proceso de pertenencia que pretende iniciar.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al designado e **INFÓRMESELE** que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Cuarto: ADVIÉRTASE al solicitante lo referido en los considerandos de esta providencia.

Quinto: Expídanse oportunas copias al interesado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfb88cd0d5cc6a7bcce7d1cd2fa6ef08b16824224da6be5fe385b811302105d**

Documento generado en 25/02/2022 11:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>